




PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN COLABORA MUJER REGIÓN DE MURCIA


En Murcia a 9 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.



Y de otra Dña. Josefina Lozano Carbonell, Presidenta de la Asociación Colabora Mujer Región de Murcia (en adelante Colabora Mujer) en virtud de su elección para el cargo en reunión fundacional celebrada el 18 de julio de 2019 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 22 de los Estatutos de Colabora Mujer, que tiene domicilio social en Avenida de la Libertad, nº 5, 1º B, 30009 Murcia, y CIF nº G05545975 debidamente constituida y registrada con arreglo a las leyes españolas.



Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, reconocida recíprocamente, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-Que la Universidad de Murcia es una institución pública con personalidad jurídica propia que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior y cuyo régimen de autonomía en el ejercicio de sus



funciones le permite, entre otros, establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Murcia, mediante convenio firmado con el Grupo Empresarial Terra Próspera y vinculada a la Facultad de Ciencias del Trabajo, ha creado la Cátedra Terra Próspera en Género y Trabajo con la finalidad de establecer un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación y divulgación en materia de Igualdad en el Trabajo.

TERCERO.- Que Colabora Mujer es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar destinada a fomentar, dar visibilidad y apoyar a las mujeres que se encuentran o quieran estar dentro del ámbito laboral: directivas, gerentes, empresarias, profesionales de organismos públicos y privados, emprendedoras, innovadoras y trabajadoras, comprometidas con la paridad y la igualdad de oportunidades en la Región de Murcia.

Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Protocolo General de Actuación y a tal fin

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Protocolo General de Actuación establecer unos cauces entre Colabora Mujer y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Cátedra Terra Próspera en Género y Trabajo, para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de género y trabajo.



SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Realización o financiación conjunta de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación en relación con Género y Trabajo
- Desarrollo de cursos de formación en torno a los diversos aspectos de las relaciones laborales y los recursos humanos y la igualdad laboral.
- Desarrollo de actividades de formación específicamente orientadas a las socias de Colabora Mujer sobre materias de temática laboral, especialmente en las áreas de investigación y novedades legislativas, doctrinales y jurisprudenciales e igualdad.
- Realización de prácticas de alumnos de la Universidad de Murcia tanto en empresas asociadas a Colabora Murcia como en la propia Asociación, en los términos que se establezcan en el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa que, a tal fin, deberá suscribirse entre la Universidad y la entidad receptora de los alumnos en prácticas.
- Intercambio de información y documentación.
- Difusión de información sobre programas formativos, máster y titulaciones que imparte la Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Difusión de información sobre las actividades, jornadas, congresos o eventos organizados por Colabora Mujer
- Colaboración en iniciativas de promoción del acceso al mercado de trabajo de los titulados de la Universidad de Murcia organizadas por la universidad, mediante el COIE y por la Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

CUARTA.- DIFUSIÓN

Con la finalidad de poner en conocimiento de cualquier persona interesada el presente acuerdo, Colabora Mujer y la Facultad de CC. del Trabajo de la Universidad de Murcia se comprometen a darle la máxima difusión a través de las siguientes acciones:

1. Inserción en página web.
2. Envío de mailing divulgativo.
3. Difusión en redes sociales (facebook, twitter, linkedin, youtube).
4. Envío de nota de prensa a los medios de comunicación.

QUINTA.- CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones en que se concrete el objeto del presente Protocolo General de Actuación, ambas partes asumirán los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de tres (3) miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a Dña. M. Isabel Soler Sánchez, Dña. Alicia Rubio Bañón y D. Mariano Meseguer de Pedro por la UMU, y a Dña. Josefina Lozano Carbonel, Dña. Maria del Mar Abenza Martinez y María Magdalena Fernandez Abril, por parte de la Asociación.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo y, elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios de colaboración que se suscriban entre ambas partes podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos y de diferente composición.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN.

El presente Protocolo podrá resolverse en cualquier momento por alguna de las partes mediante preaviso de 30 días comunicado de forma fehaciente a la otra.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, que se prorrogará automáticamente por periodos de igual duración salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de darlo por terminado.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información y documentación comunicada entre las partes a fin de desarrollar las actuaciones en cumplimiento de los convenios que se suscriban en desarrollo del presente Protocolo, se realizará de conformidad con lo establecido en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)* y en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, indistintamente del medio y/o modo empleado para su efecto.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación de los convenios de colaboración suscritos entre las partes, que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de



Seguimiento, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente protocolo general de actuación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA**

D. José Luján Alcaraz

**POR LA ASOCIACIÓN
COLABORA MUJER REGIÓN DE
MURCIA**

D^a. Josefina Lozano Carbonell